

1700-37

3445

RESOLUCIÓN Nº

1 3 AGO. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 6937 del 05 de agosto de 2019, el MUNICIPIO DE TENERIFE, a través de su representante legal, el señor alcalde JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: construcción obra de control de inundación y malecón del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena. Ajunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación mediante oficio remitió el valor de la liquidación por servicios de evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que el MUNICIPIO DE TENERIFE, por medio del radicado No. 7118 del 09 de agosto de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1450 del 09 de agosto de 2019, admitiendo la solicitud elevada por el MUNICIPIO DE TENERIFE, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 15 de agosto de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico de fecha 14 de agosto de 2019, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

3 44 5

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

13 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

"1. LOCALIZACIÓN

El proyecto se plantea ejecutar en la cabecera Municipal de Tenerife, Departamento del Magdalena. Específicamente, se plantea la construcción de un muro de protección entre las inundaciones causadas por el desbordamiento del Río Magdalena. El Muro de protección se proyecta construir entre las siguientes coordenadas:

Punto 1	COORDENADAS		
	9º54'7.8"N	74º51'48.9"O	
Punto 2	9º53'53.2"N	74º51'45.7"O	



2. VISITA DE CAMPO

El día 12 de agosto de 2019, Se llevó a cabo visita técnica de inspección en el tramo donde se proyecta la construcción del muro de protección contra inundaciones. En ésta se pudo verificar las coordenadas de los puntos inicial y final de la obra, de igual manera, se pudo corroborar que el trazado de la estructura no atraviesa edificaciones, ni drenajes superficiales que pudieran verse afectados por la obra.



1700-37

3 4 4 5

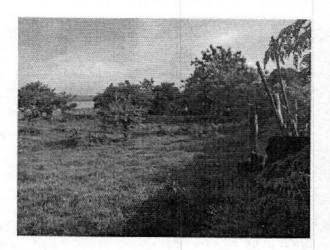
RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

1 3 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

En las siguientes fotos, se muestran algunos tramos donde se proyecta la construcción del muro de protección contra inundaciones.





En términos generales, la visita permitió establecer que el trazado donde se proyecta construir la estructura es adecuado, no afecta drenajes naturales, ni viviendas.

3. REVISIÓN INFOMACIÓN TÉCNICA

El solicitante aportó ante la Corporación, como soporte para análisis de la viabilidad técnica para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce los siguientes documentos:

Construcción muro control de inundación Tenerife: En este documento se presenta una descripción general del proyecto, así como el estudio hidrológico e hidráulico del proyecto. Luego de revisar la información consignada en estos dos últimos apartes, es necesario llevar a cabo las siguientes observaciones:

Estudio Hidrológico

En este aparte, el documento hace referencia a la curva de duración de caudales del Río Magdalena, cuya fuente cita es Cormagdalena. En esta curva se puede observar el nivel máximo del río para diferentes períodos del año. Sin embargo, en el documento no se especifica a que estación limnigráfica del IDEAM corresponde esta curva. A continuación, se muestra la cuerva presentada en el documento.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

2017



1700-37

3 44 5

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

3 Abu. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

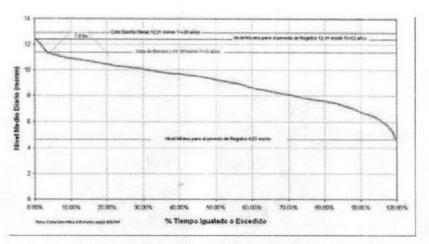
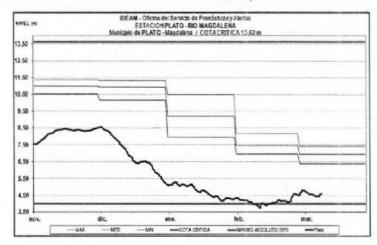


Ilustración 8. Curva duración de caudales (Fuente Cormagdalena)

Es importante tener claridad a cuál de todas las estaciones limnimétrica existentes sobre el Río Magdalena pertenece la presentada en el informe. Este no es un detalle de menor importancia, dado que la cota de inundación es diferente en cada estación, y esta cota será la referencia para la construcción del muro.

Por ejemplo, a continuación, se presenta la curva de ocurrencia de niveles de la estación limnigráfica del Municipio de Plato, la cual sería la más cercana a la zona de estudio y serviría de referencia para establecer la cota de coronación del dique.





NIT. 800,099,287-4

3445 _____

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

13 AGO. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE. PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

De acuerdo con la anterior gráfica, en El Municipio de Plato la cota critica de inundación del Río Magdalena es de 13.62 m.s.n.m, que si se tiene en cuenta que Tenerife se localiza a 17 Km aguas abajo de Plato, a éste le correspondería una cota crítica de 13 m.s.n.m, que al sumarle 1 m de borde libre, terminaría con una cota de coronación del muro de 14 m.s.n.m.

En el documento se establece una cota de coronación de 13 m.s.n.m, sin embargo, dice también, que el levantamiento topográfico realizado para el diseño no guarda el mismo nivel de referencia, razón por la cual, la cota coronación del muro para el nivel de referencia del estudio es de 9 m.s.n.m. Se recomienda verificar que efectivamente la cota de coronación del estudio, corresponda por lo menos a los 13 m.s.n.m.

De cualquier manera, aunque en el documento no se establezca a que estación limnigráfica se refieren, es evidente que es a la de Clamar, toda vez que los cotas de inundación concuerdan con esta.

Estudio Hidráulico

En este aparte, el documento hace referencia al mapa temático mostrado a continuación, en el que puede establecer que el trazado del muro de protección se localiza sobre una zona de resistencia a la erosión entre media y alta. Lo anterior, corresponde a la realizada y es un factor muy importante a favor del proyecto.



Ilustración 12. Dureza de las orillas. (Tomado de Estudio Ambiental de la Cuenca Magdalena Cauca y elementos para su Ordenamiento Territorial" elaborado por IDEAM 2001)

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

3 44 5 ____

FECHA:

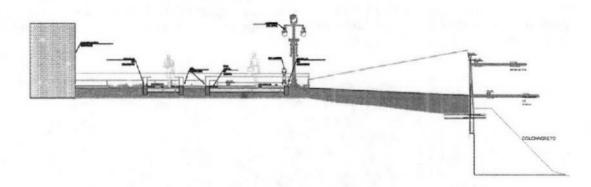
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Plan de Manejo Ambiental

Se presenta un plan de manejo ambiental acorde con los requerimientos mínimos exigidos para este tipo de obras.

Diseño estructural y Planos

En el diseño estructural se presentan las memorias de cálculo del muro de protección, sin embargo, se observa con gran preocupación que el diseñador establece que no se tendrán en cuenta las presiones hidrostáticas generadas por los altos niveles del río, toda vez que generan empuje pasivo que contrarrestaría el empuje activo del relleno. Esto es cierto, si el relleno alcanza niveles por encima de la cota máxima de inundación del río, cosa que no es así, de acuerdo con lo mostrado en los planos presentados por el solicitante. A continuación, se muestra una parte del plano, en donde se observa que los niveles del río se proyectan muy por encima del nivel del relleno. De ser así, el diseño estructural parte de presunciones falsas y puede estar en riesgo la estabilidad de la estructura.



De cualquier manera, la revisión técnica que se hace en esta Corporación, hace referencia a que los estudios, hidrológicos e hidráulicos correspondan a la realidad, que no se afecte la dinámica de los cuerpos de agua y que, por efectos de las obras a construir, no se genere ampliación de las zonas de riesgo por inundación.

Estudio Geotécnico

Se presenta un estudio de suelos que cumplo con lo exigido para este tipo de obras.



1700-37

3 445____

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

1.3 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

REQUERIMIENTO OBLIGATORIO: De acuerdo a todo lo anteriormente comentado en este documento, se hace el siguiente requerimiento:

Diseño estructural

Con el fin de garantizar la estabilidad estructural de la obra, el solicitante deberá revisar el diseño estructural presentado ante la Corporación, de tal manera que se garantice que las hipótesis de carga asumidas en el diseño estructural, correspondan con el diseño arquitectónico del dique.

Para lo cual, deberá <u>presentar ante la Corporación nuevamente el documento de diseño</u> <u>estructural ajustado a las características arquitectónicas del dique y malecón. La revisión y aprobación de este documento, será requisito para el inicio de las obras.</u>

CONCEPTO

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera que la obra cumple con los requerimientos hidráulicos y ambientales suficientes para otorgar al municipio de Tenerife el permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto "Construcción obra de control de inundaciones y Malecón del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena", entre los puntos con las siguientes coordenadas:

Punto 1	COORDENADAS	
	9º54'7.8"N	74251'48.9"0
Punto 2	9º53'53.2"N	74251'45.7"0

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE TENERIFE, para el proyecto: construcción obra de control de inundación y malecón del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13_17/11/2017



1700-37

3 44 5

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

3 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE TENERIFE, identificado con NIT 891.780.057-8, a través de su representante legal, el señor alcalde JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO, para el proyecto: construcción obra de control de inundación y malecón del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena.



1700-37

3 445 ====

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

1 3 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga sobre los siguientes puntos:

Punto 1	COORDENADAS		
	9°54'7.8"N	74°51'48.9"O	
Punto 2	9°53'53.2"N	74°51'45.7"O	

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación al MUNICIPIO DE TENERIFE, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO DE TENERIFE deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar ante la Corporación nuevamente el documento de diseño estructural ajustado a las características arquitectónicas del dique y malecón. La revisión y aprobación de este documento, será requisito para el inicio de las obras.
- Una vez ejecutoriada la presente resolución de otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce, deberá remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
- Garantizar que la construcción de la estructura hidráulica cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
- 4. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
- 5. Bajo ninguna circunstancias se podrá construir dique transversales al cauce del cuerpo de agua que ocupen más de ¼ del ancho del mismo.
- No se arrojarán escombros, ni se utilizará el cauce del cuerpo de agua como zona de mezclado de concreto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

2017



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

12 400 0010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Una vez culminada la obra, se deberá llevar a cabo una limpieza general del tramo del cauce intervenido.
- 8. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizara acorde a la normatividad ambiental vigente
- Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- 10. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
- 11. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
- 12. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.
- 13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas de manejo ambiental presentadas en el numeral 3, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente acto administrativo. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE TENERIFE, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

3 44 5

17.00

FECHA:

13 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE TENERIFE, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE TENERIFE, a través de su representante legal, el señor alcalde JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez I. Revisó: Humberto Díaz Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5488

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

3 44 5

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

13 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE TENERIFE, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN Y MALECÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN	PERSONAL. En Santa Marta, a los	2 2 AGO 2019
() días del mes de	del año, siendo las	se notifica
personalmente el contenido de	la Resolución No. 3443 026 = 1160 el 11 = 2 (400 BO	de fecha
an obtion (a)		
de ALCALVE DE ENCINFE	quien se identifica con la cédula d	
7642.714 expedida en _	y en el act	o se hace entrega
de una copia del acto administrativo.		
The Country	1 6 4	*X = 21+
Tallect	/ '7 YV	V 7642717,
EL NOTIFICADOR	EL NOTIFICA	00
	V	